



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902383 SEGUIDO CONTRA CESAR ALFONSO RODRIGUEZ ACHURY, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA CONSTANZA YEPEZ WILCHES-FICAL 359 LOCAL ADSCRITA AL GRUPO UNIFICADO PARA LA DEFENSA DE LA LIBER, CON FECHA CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 7 de febrero de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual se sancionó al abogado César Alfonso Rodríguez Achury por la comisión de la falta del artículo 37, numeral 1.º, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023, PARA NOTIFICAR A CESAR ALFONSO RODRIGUEZ ACHURY VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001709 SEGUIDO CONTRA NUBIA BALKYS PATIÑO SANTOS, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. ABSTENERSE de conocer el grado de consulta respecto de la sentencia proferida el 11 de octubre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual impuso sanción de Censura, a la abogada NUBIA BALKYS PATIÑO SANTOS, por incurrir en la falta establecidas en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y con ello incumplir el deber del abogado consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023, PARA NOTIFICAR A NUBIA BALKYS PATIÑO SANTOS Y GUILLERMO RAMIREZ MONROY - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Cifador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900758 SEGUIDO CONTRA CARLOS ALBERTO BELTRAN CASTRO, POR QUEJA FORMULADA POR VIVIANA ALEXANDRA CASTAÑO PARRA, CON FECHA TRECE (13) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la nulidad planteada por el recurrente por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia proferida el 29 de junio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años al abogado CARLOS ALBERTO BELTRÁN CASTRO, tras hallarlo responsable de incurrir en las faltas disciplinarias previstas en los artículos 30, numeral 4, 35, numeral 6 y 39, esta última en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y con ello infringir los deberes señalados en el artículo 28, numerales 5, 8, 14 y 19, respectivamente, de la misma ley, para en su lugar: DECRETAR la terminación de la actuación disciplinaria, solo en relación con la falta prevista en el artículo 35, numeral 6 de la Ley 1123 de 2007, respecto de los recibos de 7 de junio, 15 de agosto y 25 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. CONFIRMAR la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado CARLOS ALBERTO BELTRÁN CASTRO por la comisión de las faltas disciplinarias previstas en los artículos 30, numeral 4, 35, numeral 6 y 39, esta última en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo y con ello infringir los deberes señalados en el artículo 28, numerales 5, 8, 14 y 19, respectivamente, de la misma ley. REDUCIR la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión de veinticuatro (24) meses a veinte (20) meses, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS ALBERTO BELTRAN CASTRO Y JUAN FELIPE AGAMEZ MARTINEZ - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

Elaboro:   
Ledy Paola Charry Garzón  
Escribiente grado 7

Revisó:   
Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 110011102000202001930 seguido contra OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO, por queja formulada por BLEYDY ARIZA GALEANO, con fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación presentado el 1 de agosto de 2023, interpuesto en contra de la sentencia del 26 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por la cual se sancionó con suspensión de 1 año al abogado **OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO**, al incurrir en la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, y con ello incumplir el deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem*. **SEGUNDO: DECLARESE** ejecutoriada la sentencia del 26 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por lo considerado en precedencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/10/2023, para notificar a OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO Y SUS APODERADOS JHON HUMBERTO OLMOS MORA, ARIEL ANDRES SANCHEZ ROJAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Cítdor Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201801087 seguido contra DIEGO FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ, por queja formulada por PEDRO HUMBERTO MENJURA, con fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de abril de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que declaró disciplinariamente responsable al abogado DIEGO FERNANDO QUINTERO BERMÚDEZ, de incurrir en la faltas previstas en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes de que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo y en el artículo 37 numeral 1, e infringir el deber del artículo 28 numeral 10, de la precitada norma, a título de culpa, y sancionarlo con **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/10/2023, para notificar a DIEGO FERNANDO QUINTERO BERMUDEZ Y SU APODERADO JOHAN DAVID AVILA SEPULVEDA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201801493 seguido contra JOSE ORLANDO REYES RINCON, por queja formulada por JESUS ALBERTO ROMERO LEON, con fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de agosto de 2021, dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JOSÉ ORLANDO REYES RINCÓN** con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, conforme a lo dicho.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/10/2023, para notificar a JOSE ORLANDO REYES RINCON, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 110011102000201907494 seguido contra EVER ALFONSO LOBOA HINESTROZA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS JUEZ 33 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó al abogado EVER ALONSO LOBOA HINESTROZA, con DOS (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, por incurrir en la falta del numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, la cual quedará así: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado EVER ALONSO LOBOA HINESTROZA, respecto a la inasistencia de la audiencia preparatoria programada para el día 26 junio de 2018, por las consideraciones expuestas. **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó al abogado EVER ALONSO LOBOA HINESTROZA, con DOS (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, por incurrir en la falta del numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, debido a su inasistencia a las diligencias a realizar el 17 de octubre, 3 de diciembre de 2018 y 14 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento. **CONFIRMAR** la sanción impuesta, conforme lo indicado en la motivación de esta decisión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/10/2023, para notificar a EVER ALFONSO LOBOA HINESTROZA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**  
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201900087 SEGUIDO CONTRA **EDGAR FERNANDO GONZALEZ AREVALO**, POR QUEJA FORMULADA POR **GAITAN OSPINA GUSTAVO**, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE FEBRERO DE 2023, POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ÉDGAR FERNANDO GONZÁLEZ ARÉVALO** Y LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CON ELLO INCURRIR EN LAS FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023, PARA NOTIFICAR A **EDGAR FERNANDO GONZALEZ AREVALO** Y SU DEFENSOR **PEDRO EDUARDO OLAYA SARMIENTO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800924 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN ANDRES, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA, DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, Y SANCIONARLO CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ARTURO CANTERO QUINTANA** Y SU DEFENSORA **MARIA ALEJANDRA SOTO VERGARA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905072 SEGUIDO CONTRA **CLAUDIA MERCEDES DIAZ VILLALBA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ SALA DISCIPLINARIA, CON FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA OTRORA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **CLAUDIA MERCEDES DÍAZ VILLALBA** CON **CENSURA** POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 13° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 15° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023, PARA NOTIFICAR A **CLAUDIA MERCEDES DIAZ VILLALBA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
**Ledy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
**Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000202000311 SEGUIDO CONTRA **KATIA ANGELICA FORTICH IGLESIAS**, POR QUEJA FORMULADA POR **MONICA ROCHA CARRASCAL**, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **KATIA ANGÉLICA FORTICH IGLESIAS**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **SEIS (6) MESES Y MULTA DE 10 SMLMV**, POR INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 37, NUMERAL 1°, 35, NUMERAL 3° Y 34, LITERAL C) DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA LA PRIMERA, Y DE DOLO LAS ÚLTIMAS, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10 Y 8 DEL CANON 28, *ÍDEM*, RESPECTIVAMENTE, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023, PARA NOTIFICAR A **KATIA ANGELICA FORTICH IGLESIAS** Y SU DEFENSORA **PIEDAD MERCEDES CANCHANO POLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**


**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630012502000202100010 SEGUIDO CONTRA MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO, MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEPIJAO, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCÁ, CON FECHA DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la Sentencia del 16 de septiembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la doctora **MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**, en su calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO (Quindío), por la infracción de los deberes previstos en el artículo 153 numerales 1 y 15 de la Ley 270 de 1996, al no dar cumplimiento a los artículos 4 y 6 de la Ley 1878 de 2018, que modificaron los artículos 100 y 103 de la Ley 1098 de 2006, respectivamente, falta GRAVE atribuida a título de CULPA GRAVE, por lo que la SANCIONÓ con suspensión de un (1) mes en el ejercicio del cargo, conforme lo expuesto en la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023, PARA NOTIFICAR A MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

  
**ELABORÓ:** Jairo Diego Fonseca Buitrago  
Citador Grado V

  
**REVISÓ:** Samuel Pardo Gómez  
Citador grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900142- 01, SEGUIDO CONTRA ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR EDIFICIO TORRE DEL BOSQUE IZQUIERDO PROPIEDAD HORIZONTAL, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 17 DE AGOSTO DEL 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA, EN SU CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 3° Y 9 ° DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, A TÍTULO DE DOLO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 50 NUMERAL 7° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y, EN CONSECUENCIA, LA SANCIONÓ CON MULTA DE 10 SMMLV E INHABILIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ESTE, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/10/2023 , PARA NOTIFICAR A ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso: Laura Sofia Hernandez Meneses  
Auxiliar Judicial 04

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800623-00 SEGUIDO CONTRA LA DOCTORA MARLENE ORJUELA RODRIGUEZ- EN SU CALIDAD DE FISCAL 100 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-, POR QUEJA ANONIMA, CON FECHA QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DE LA DOCTORA MARLENE ORJUELA RODRIGUEZ- EN SU CALIDAD DE FISCAL 100 DELEGADA ANTE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA DIECINUEVE(19) DE OCTUBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A: **MARLENE ORJUELA RODRIGUEZ- EN SU CALIDAD DE FISCAL 100 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario Judicial

Elaboró: **YANK JEICKOBS SIERRA GONZÁLEZ**  
Escribiente Nominado

Revisó: **DANIEL LEONARDO HURTADO MANYOMA**  
Oficial Mayor

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.